



PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado	13244318900220170008300
DEMANDANTE	RAFAEL FRANCISCO HOYOS TOVAR – OTROS
DEMANDADO	INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. - OTROS
Tema	Admite Llamamiento En Garantía – No Acepta Renuncia Poder

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores RAFAEL FRANCISCO HOYOS TOVAR – OTROS contra INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. - OTROS, informándole que la parte demandada INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., presentó llamamiento en garantía; por otro lado, por medio de memorial el apoderado judicial de la parte demandante, renuncia al poder otorgado dentro del presente proceso. Provea.

El Carmen de Bolívar, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Juzgado que, por reunir los requisitos de ley, se admitirá el llamamiento en garantía que hace la parte demandada INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. a la sociedad EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Ahora bien, en vista que la sociedad EQUIDAD SEGUROS GENERALES funge como demandado en el presente proceso, y la misma se encuentra notificada, se prescinde de la notificación personal del mismo, de conformidad al parágrafo del artículo 66 del C.G.P., por lo tanto, se entenderá como notificado del presente llamado en garantía por medio de la notificación por estado electrónico, y se le correrá traslado a la misma.

Por otro lado, por medio de memorial, el Dr. RAMIRO JOSE VERGARA ORTEGA, renuncia como apoderado judicial de la parte demandante, sin embargo, este Despacho advierte que el apoderado no aportó la constancia de comunicación de la renuncia a su poderdante, tal y como lo exige el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., es de recordar que esta carga la tienen los apoderados con su poderdante.

Así mismo, la parte demandada INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. y EQUIDAD SEGUROS GENERALES descorrieron el traslado de la demanda, en la cual se propuso excepciones de mérito y objeciones al juramento, y teniendo en cuenta que no se ha surtido el traslado del llamamiento en garantía, se procede agregar al plenario.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la parte demandada INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., a la sociedad EQUIDAD SEGUROS GENERALES con Nit. No. 860.028.415-5, por las razones anotadas en la parte considerativa de ese proveído.

SEGUNDO: PRESCÍNDASE de la notificación personal al llamado en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES, conformidad al parágrafo del artículo 66 del C.G.P., en su lugar se entenderá notificado por medio de estado electrónico.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda al llamado en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia del poder que le fuera conferido al Dr. RAMIRO JOSE VERGARA ORTEGA, identificado con C.C. No. 92.542.506 y T.P. No. 179.685 del C.S.J., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.



QUINTO: AGRÉGUESE al plenario las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e085aa0d4fc304685abb1bcfad13594ef19bcea6af9745a90fecefd0a6bb0843**

Documento generado en 18/04/2024 11:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>